



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**CONTRATO
ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/012/2024**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO "ENTERPRISE AGREEMENT", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ASEJ", Y, POR OTRA PARTE, MICROSOFT MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. TERESA AIKO DE LA ROSA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ, COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. LA "ASEJ" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la **"ASEJ"** y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numeral 1, fracciones I y II, numeral 2 y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

I.3. Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuarenta y cuatro mil ciento noventa, en Guadalajara, Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO "ENTERPRISE AGREEMENT".

Página 1 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



I.5. Con fecha 07 siete de abril de 2020 dos mil veinte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN) de la Oficina de la Presidencia de la República celebró con Microsoft Corporation, el Contrato Marco para la Adquisición de productos de licenciamiento Microsoft y la prestación de servicios de actualización y soporte relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

I.6. El 30 treinta de junio de 2021 dos mil veintiuno la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, Microsoft Corporation y Microsoft México S. de R. L. de C. V., celebraron el Primer Convenio Modificadorio al Contrato Marco, y con fecha 13 trece de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, la Secretaría de la Función Pública, dependencia competente para su suscripción, con la participación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, Microsoft Corporation y Microsoft México S. de R. L. de C. V., celebraron el Segundo Convenio Modificadorio al referido Contrato, con la finalidad de ampliar la vigencia al propio instrumento jurídico hasta el 30 treinta de junio de 2025 dos mil veinticinco, así como la modificación del Anexo 1 "Anexo Técnico".

I.7. Con fecha 16 dieciséis de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y a través del Acuerdo AD/DGA/ASEJ/012/2024, se autorizó la adjudicación directa a Microsoft Corporation y Microsoft México, S. de R. L. de C. V. para la renovación del licenciamiento de productos Microsoft, al amparo del Convenio Marco anteriormente referido, ya que con ello se obtendrán las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

II. Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona jurídica constituida legalmente como sociedad mercantil bajo la denominación de MICROSOFT MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, según consta en la Escritura Pública 67677 sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Borja, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 20 veinte de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente, bajo el Folio Mercantil 148,175, ciento cuarenta y ocho mil ciento setenta y cinco de fecha 18 dieciocho de octubre de 1991 mil novecientos noventa y uno;

II.2. Que se transformó de sociedad anónima de capital variable a **SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA de CAPITAL VARIABLE**, y se reformó la totalidad de los estatutos sociales, cuyo objeto social le permite la celebración del presente Contrato, según Testimonio Público 29928 veintinueve mil novecientos veintiocho, otorgado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, el 30 treinta de septiembre de 2002 dos mil dos, ante el Notario Público número 105 ciento cinco del Estado de México, licenciado Conrado Zuckermann Ponce.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

II.3. Microsoft México, S. de R. L. de C. V. es la subsidiaria de Microsoft Corporation;

II.4. Que la **C. TERESA AIKO DE LA ROSA GUTIÉRREZ**, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es apoderada legal, de acuerdo con el Testimonio Público 103352, ciento tres mil trescientos cincuenta y dos, de fecha 16 dieciséis de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número uno de la ciudad de México; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.

II.5. Que es distribuidor exclusivo de productos y servicios Microsoft® bajo los esquemas de licenciamiento por volumen "Enterprise Agreement" a instituciones públicas de México, según se acredita con la carta de 14 catorce de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, suscrita por Santiago Peraza Mues como apoderado de Microsoft Corporation.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Para los efectos de las declaraciones de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga, número 3200 tres mil doscientos, Piso 7 siete, Colonia Santa Fe, Ciudad de México, México, Código Postal 01210 cero, mil doscientos diez, y señala para recibir notificaciones el correo electrónico notificacionesmsftmx@microsoft.com,

II.8. Es su voluntad otorgar a la "ASEJ" el licenciamiento de los derechos de uso de productos de software y se sujeta a los términos y condiciones que las partes establezcan en el presente Instrumento legal, así como en el contrato marco, por lo que dicho acto jurídico, y sus anexos representarán la totalidad del licenciamiento bajo el esquema "Enterprise Agreement".

III. LAS "PARTES" DECLARAN Y RECONOCEN QUE:

III.1. El presente contrato versa sobre el licenciamiento de los derechos de uso de software Microsoft que de manera exclusiva exporta Microsoft Corporation y que Microsoft México, S. de R. L. de C. V. comercializa como distribuidor exclusivo para instituciones del Gobierno Mexicano, bajo la modalidad de licenciamiento por volumen Enterprise.

III.2. Con base en las declaraciones anteriores, las "PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".

Página 3 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, todos los términos escritos con la primera letra en mayúscula tendrán el significado dado a éstos en el Anexo I "Propuesta técnica y económica" de "EL PROVEEDOR" denominada "Propuesta Técnica y Económica de Productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement" y sus Anexos".

SEGUNDA. OBJETO Y ALCANCE.

"EL PROVEEDOR" otorga a la "ASEJ" las licencias de software bajo el esquema "Enterprise Agreement" que se indican en el Anexo I.

Los derechos de uso y términos del esquema de licenciamiento de que se trate, incluyendo sus incrementos (o "True Up" por su denominación en inglés), serán los referidos en el Anexo I.

Forman parte del presente Contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1: Contrato Marco de Negocios y Servicios (MBSA)
- Anexo 2: Contrato Enterprise
- Anexo 3: Inscripción Enterprise (Directa) y el correspondiente Acuerdo de Compra Enterprise.
- Anexo 4: Hoja de Precios (Customer Price Sheet o "CPS")
- Anexo 5: Formulario de Firma
- Anexo 6: Declaración de Actualización Enterprise
- Anexo 7: Formulario de Selección de Productos
- Anexo 8: Adendum de Entidad Pública Cualificada
- Anexo 9: Enmienda al Pliego de Condiciones
- Anexo 10: Carta aprobatoria, programa de clientes de referencia
- Anexo 11: Carta de confidencialidad
- Anexo 12: Formato de Factura

Microsoft acepta estar obligada por los términos de los documentos de Licencias que se indican en el presente Contrato y por el Anexo I.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los precios unitarios se especifican en el Anexo 4 del presente Acuerdo de voluntades. Por la adquisición de los productos contratados materia del licenciamiento de software Microsoft, la "ASEJ" pagará un monto total de USD \$47,436 (cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Dicho importe deberá ser cubierto dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se presente la factura o Comprobante Fiscal Digital (CFDI) previa prestación del

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".

Página 4 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

servicio a entera satisfacción y en el domicilio de la "ASEJ" indicado en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" a través de su apoderada, declara que es su voluntad no aceptar que se le retenga el cinco al millar sobre el monto total del valor del contrato que bajo adjudicación pública directa suscribe, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, y así lo exterioriza en una carta y en el presente instrumento jurídico se ratifica.

Todo pago de facturas expedidas por "EL PROVEEDOR" deberá realizarse mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias que se indican, salvo que el mismo, determine por escrito lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los precios cotizados son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, como en pesos mexicanos, conforme al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha efectiva de pago; y más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como lo indica en su cotización de licenciamiento.

Se indican las cuentas tanto en pesos como en dólares de Microsoft México, S. de R. L. de C. V.

CUENTA EN MONEDA NACIONAL	CUENTA EN DÓLARES DE LOS EUA (USD)
Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Adress: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso 7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Banco Nacional de México, S.A. Código Swift Code: BNMXXMM Sucursal Bancaria/Bank Branch:000 Número de Cuenta/ Account Number: 9221034 Clabe/ Clabe 002180000092210344 Town/Plaza: 180 Tipo de Moneda/Currency: MXN	Beneficiario/Beneficiary: Microsoft México, S. de R.L. de C.V. RFC/TAX ID: MME910620Q85 Domicilio/Adress: Av. Vasco de Quiroga, No. 3200, Piso 7, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210, México Banco/Bank: Banco Nacional de México, S.A. Código Swift Code: BNMXXMM Sucursal Bancaria/Bank Branch:0000 Número de Cuenta/Account Number: 9221506 Clabe/Clabe 002180000092215064 Town/Plaza: 180 Tipo de Moneda/Currency: USD

Todos los precios se cotizan en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado. "EL PROVEEDOR" a partir del 01 uno de julio de 2021 dos mil veintiuno asumió la titularidad de la distribución exclusiva de productos y servicios Microsoft® por lo que las facturas expedidas por Microsoft México, S. de R. L. de C. V trasladan el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" podrá suspender la prestación de los Servicios y/o el acceso a los Servicios Online o el acceso al portal de licenciamiento, si la "ASEJ" no realiza el pago puntualmente.

Todos los programas de cómputo o software referidos en el presente Contrato son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para el contratante.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".

Página 5 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente Contrato.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE. "EL PROVEEDOR" se obliga a renovar las licencias de software, en el plazo, lugar, fecha y condiciones específicas que acuerde con la "ASEJ", en los términos de los Anexos respectivos. En todo caso, la forma de entrega del licenciamiento es mediante descargas electrónicas.

El otorgamiento y renovación de las licencias de derechos de uso del software Microsoft objeto del presente Contrato, se efectúa directamente por "EL PROVEEDOR". Cualesquiera servicios o soporte referidos en el presente y el Anexo I del mismo, que deban ser o sean prestados en territorio nacional, si es el caso, serán prestados por "EL PROVEEDOR" afiliadas y/o por terceros subcontratados por "EL PROVEEDOR".

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la "ASEJ" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la renovación de las licencias originalmente contratadas, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ". En este supuesto, la "ASEJ" procederá a rembolsar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que sean razonables y directamente relacionados con el Contrato en que hubiera incurrido hasta la fecha de notificación de terminación anticipada aquí referida.

SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La "ASEJ" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato por una o varias de las causas imputables a "EL PROVEEDOR" como sigue:

1. Por incumplimiento a lo estipulado en este Contrato y sus Anexos.
2. Por suspensión injustificada de los derechos de uso de las licencias de uso objeto del presente Contrato.
3. Cuando exista alguna situación que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato.
4. Por contravenir los términos y condiciones de este Contrato o las disposiciones de los ordenamientos legales que resulten aplicables.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".



GOBIERNO
DE JALISCO



5. Si se comprueba que la falta de voluntad a que se refiere la declaración II.6 de este Contrato se realizó con falsedad.

En caso de ser aplicable, dicha rescisión se hará conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse entre las "**PARTES**" en relación con el presente Contrato, se efectuarán por escrito, en idioma español, mediante entrega directa con acuse de recibo, correo electrónico oficial o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente Contrato. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, o correo electrónico oficial.

OCTAVA. VIGENCIA.

El licenciamiento de derechos de uso del software Microsoft objeto del presente Contrato, así como el derecho de actualización (denominado "Software Assurance"), tendrá una vigencia de 12 doce meses con efectos a partir del 01 uno de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

NOVENA. FIANZA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que el presente Contrato impone a "**EL PROVEEDOR**", éste otorgará una fianza como garantía de cumplimiento equivalente al 10 diez por ciento del monto total del contrato sin IVA incluido.

En tanto "**EL PROVEEDOR**" no entregue las pólizas de fianza según corresponda a la "**ASEJ**", éste deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir los pagos.

La(s) fianza(s) tendrá(n) la vigencia de este Contrato y en caso de incumplimiento de las obligaciones, continuará(n) vigente(s) hasta que aquellos se corrijan o ésta(s) sea(n) satisfecha(s).

Para la cancelación de la(s) fianza(s) será requisito indispensable la conformidad por escrito de la "**ASEJ**".

En caso de modificaciones al presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá tramitar la correspondiente modificación de la fianza de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en el otorgamiento de los derechos de uso materia del presente Contrato, se calcularán a razón del 1 uno al millar por cada día de demora, a partir del día siguiente a que haya vencido el plazo para el otorgamiento de las licencias de uso objeto de este Contrato, teniendo como límite de aplicación, el importe de la garantía de cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se considerarán las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL PROVEEDOR".

DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se comprometen a no divulgar información que sea intercambiada entre ellas en virtud del presente Contrato y que sea identificada como información confidencial. Las obligaciones de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública o por la Ley correlativa que resulte aplicable a la "ASEJ".

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, las "PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las "PARTES" adopta para proteger su propia información confidencial. Las "PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de las "PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las "PARTES" la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de las "PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 "RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO 'ENTERPRISE AGREEMENT'".

Página 8 de 10

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO
DE JALISCO



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“EL PROVEEDOR” asume expresamente de manera única y exclusiva toda responsabilidad laboral, fiscal, de riesgo o accidente de trabajo, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza de la relación laboral que en su caso tenga con el personal que asigne para la prestación de sus servicios.

“EL PROVEEDOR” exime a la “ASEJ” de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la “ASEJ”, cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. DERECHO DE VERIFICACIÓN.

La “ASEJ” estará sujeta a la revisión y auditoría de la unidad administrativa respectiva de la Secretaría de la Función Pública o la autoridad que la suceda, a las cuales “EL PROVEEDOR” podrá recurrir en todo momento como la instancia que cuenta con las atribuciones para efectuar auditorías y revisiones respecto del cumplimiento del presente Contrato por parte de las entidades y dependencias gubernamentales, sin perjuicio de lo que la normatividad en la materia de propiedad intelectual le concede para la preservación de sus derechos.

La “ASEJ” deberá mantener registros relacionados con los Productos que ejecute, y deberá proveer a “MICROSOFT” anualmente de una Declaración de Actualización Enterprise en el formato previsto en el Anexo 6. La “ASEJ” deberá solicitar el incremento de licencias de los productos adicionales que fueren identificados anualmente en dicha actualización.

Durante la vigencia de este Contrato y por un período de un año posterior a su vencimiento, “EL PROVEEDOR” tendrá el derecho de solicitar a través de las unidades administrativas mencionadas en el primer párrafo de la presente cláusula, la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la “ASEJ”, previo aviso por escrito notificado a éstas con al menos 30 treinta días naturales de anticipación. Alternativamente, “EL PROVEEDOR” podrá requerir a la “ASEJ” que llene en forma precisa y dentro de un plazo de 30 treinta días naturales contado a partir del requerimiento, un cuestionario o un formulario que “EL PROVEEDOR” proporcione para tales efectos.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por las “PARTES”, estableciéndose por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las condiciones previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las “PARTES”.

Contrato que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y, por otra parte, Microsoft México, S. de R. L. de C. V. derivado del acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/012/2024 “RENOVACIÓN DE DERECHOS DE USO DE LICENCIAMIENTO MICROSOFT BAJO UN ESQUEMA DE LICENCIAMIENTO ‘ENTERPRISE AGREEMENT’”.

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM



GOBIERNO DE JALISCO



DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

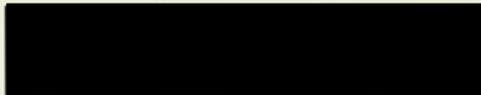
Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato se regirá por la legislación Federal de los Estados Unidos Mexicanos que le resulte aplicable a la "ASEJ", En caso de controversia relativa a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las "PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes para la "ASEJ", renunciando expresamente a otra jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por diverso motivo.

Leído que fue el presente Contrato Específico, y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 02 dos tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a 31 treinta y uno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

"ASEJ"

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"EL PROVEEDOR"



TERESA AIKO DE LA ROSA GUTIÉRREZ
APODERADA LEGAL DE
MICROSOFT MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.

GPGA/RNG/NCC

Se elimina la firma por ser considerada un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEIM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM